

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Itau Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Alba Nury Muñoz Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2020-00618 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega las constancias de la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 a la señora ALBA NURY MUÑOZ GIRALDO, en el correo electrónico monizanchez@ghotmail.com, realizada el 26 de julio de 2021 (ver Docs. 07 y 08 Carpeta Principal), la cual con el fin de evitar posibles nulidades no serán tenidas en cuenta, toda vez que, no se incorporó con la notificación el memorial con el cual se subsanó los requisitos de la inadmisión de la demanda con sus anexos.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020,

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cfec22422a062314e1558554850448fd9eae24d84149850119209b926208b8f**

Documento generado en 13/09/2021 06:44:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>